



NOTARIA 16°



QUITO - ECUADOR

NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

0000001

RESCILIACION; AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL
ESTATUTO SOCIAL

OTORGADA POR:

CALENTADORES DEL ECUADOR CALORSEC CÍA. LTDA.

CUANTIA: DE \$ 80.00 US. A \$ 400.00 US.

DI COPIAS

G.M.P.A

ESCRITURA NUMERO

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de
la República del Ecuador, el día de hoy, once de Junio del año dos mil
tres, ante mi Doctor GONZALO ROMAN CHACON; NOTARIO DECIMO
SEXTO DEL CANTON QUITO, comparece el señor ingeniero Wilson

DIRECCIÓN: AV. 6 DE DICIEMBRE 159 EDIFICIO PARLAMENTO OFICINA 308

Wilches Alvear, en su calidad de Gerente General de la compañía de responsabilidad limitada CALENTADORES DEL ECUADOR CALORSEC Compañía Limitada, legalmente autorizado por la Junta General Extraordinaria Universal de Socios, celebrada en sesión del veinte y tres de abril del año dos mil tres. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, ~~mayor de edad~~, de estado civil casado, ~~domiciliado~~ y residente en este Distrito Metropolitano de Quito, libre y voluntariamente, hábil y capaz para contratar y poder obligarse; a quien de conocer doy fe y me pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega y cuyo tenor transcrito íntegramente es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una en la conste la Resciliación, Aumento de Capital y Reforma del Estatuto Social de la Compañía de Responsabilidad Limitada CALENTADORES DEL ECUADOR CALORSEC Compañía Limitada. Limitada. Contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECENCIA.- Comparece al otorgamiento de la presente escritura pública el señor ingeniero Wilson Wilches Alvear, en su calidad de Gerente General de la compañía de responsabilidad limitada CALENTADORES DEL ECUADOR CALORSEC Compañía Limitada, legalmente autorizado por la Junta General Extraordinaria Universal de Socios, celebrada en sesión del ~~veinte y tres de abril del año dos mil tres~~. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, ~~mayor de edad~~, de estado civil casado, ~~domiciliado~~ en esta ciudad de Quito, y que se encuentra en uso de su plena capacidad legal. SÉGUNDA.-



QUITO - ECUADOR

NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

0000002

ANTECEDENTES.- a) Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Quinto del cantón Quito, el veinte y seis de agosto de mil novecientos noventa y seis, e inscrita el siete de noviembre del mismo año, se constituyó la Compañía de Responsabilidad Limitada CALENTADORES DEL ECUADOR CALORSEC Compañía Limitada, b) la Junta General Extraordinaria Universal ~~de veinte y tres~~ de abril del año ~~dos mil tres~~ en la que en forma unánime se resolvió aumentar el capital social de la Compañía, con la consiguiente reforma del Estatuto, y c) Escritura Pública de Aumento y reforma de estatutos Sociales otorgada el veinte y seis de julio del año dos mil dos ante el Notario Cuarto del cantón Quito, doctor Jaime Aillón Albán. TERCERA.- RESCILACION.- En vista de la resolución aprobada por los socios de la compañía, en sesión del veinte y tres de abril del año dos mil tres, y en razón de que no concluyó el trámite de aumento de capital y reforma del estatuto social otorgado mediante escritura pública del veinte y seis de julio del año dos mil dos, ante el Notario Cuarto del cantón Quito, se rescilia la misma y en consecuencia el acta de la Junta General Extraordinaria Universal del ocho de enero del año dos mil dos. CUARTA.- AUMENTO DE CAPITAL.- En vista de las resoluciones aprobadas por los socios en la sesión detallada en los antecedentes, se incrementa el capital social de la compañía en la suma de trescientos veinte dólares de los Estados Unidos de Norte América, que sumados a los ochenta dólares de los Estados Unidos de Norte América del capital actual, determinan que el nuevo capital social de la compañía es de cuatrocientos dólares de los

Estados Unidos de Norte América. En cuanto a la suscripción y forma de pago de las participaciones que se emiten por este aumento de capital, de conformidad con la resolución adoptada por los socios son suscritas por aquellos en uso del derecho de preferencia que les concede la Ley y el pago lo efectúan mediante la entrega de dinero en efectivo ~~de~~ su propio peculio, valores que el ingeniero Wilson Wilches Alvear en la calidad de gerente General de la empresa CALENTADORES DEL ECUADOR CALORSEC Compañía Limitada, deja expresa constancia que el depósito del numerario por el pago del aumento del capital ha ingresado al patrimonio social de su representada. El valor suscrito y pagado por cada uno de los socios consta en el cuadro de integración de capital del acta de la Junta General Extraordinaria de Socios que se adjunta. QUINTA.- REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES.- En virtud de lo señalado anteriormente y según lo acordado por la Junta General Extraordinaria Universal de Socios de veinte y tres de abril del año dos mil tres, se procede a la reforma de los artículos sexto, literal g) del artículo décimo segundo y vigésimo tercero de los Estatutos Sociales en los siguientes términos: EL ARTICULO SEXTO se reforma parcialmente en donde dice: "...CAPITAL.- El capital social de la compañía es el de DOS MILLONES DE SUCRES (S/. 2.000.000,00) dividido en dos mil participaciones de un mil sucres cada una, iguales e indivisibles.. dirá: CAPITAL.- El capital de la compañía es de Cuatrocientos Dólares de los Estados Unidos de Norte América (US. 400,00) dividido en diez mil participaciones de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de



NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

0000003

Norte América cada una, iguales acumulativas e indivisibles íntegramente suscritas y pagadas por los socios..." EL ARTICULO DECIMO SEGUNDO se reforma en el literal g) en donde dice "..."ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS..."

Aprobar el endeudamiento de la compañía en cifras superiores a los setecientos salarios mínimos vitales..." Dirá: ... g) Aprobar el endeudamiento de la compañía en cifras superiores a los veinte mil dólares de los Estados Unidos de Norte América...". EL ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO que trata sobre el pago y suscripción de particiones dirá: ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE PARTICIPACIONES: El valor correspondiente al capital social se encuentra suscrito y pagado en numerario de acuerdo al siguiente cuadro:

SOCIOS	Capital actual Us.	Aumento numerario Us.	Capital Total Us.	Numero Participac.	Nacionalidad
Wilches Alvear Wilson	79.92	319.92	399.84	9996	ecuatoriana
Grunauer Farah Lorena	0.04	0.04	0.08	2	Ecuatoriana
Wilches Arizabala Segundo	0.04	0.04	0.08	2	ecuatoriana
Total	80.00	320.00	400.00	10000	

En consecuencia el Ingeniero Wilson Wilches Alvear es propietario de nueve mil novecientos noventa y seis participaciones de cuatro centavos

de dólar de los Estados Unidos de Norte América cada una, que se encuentran íntegramente pagadas y suscritas y que corresponden a trescientos noventa y nueve dólares de los Estados Unidos de Norte América con ochenta y cuatro centavos. La señora Lorena Grunauer Farah es propietaria de dos participaciones de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de Norte América que se encuentra íntegramente pagada y suscrita y que corresponde a ocho centavos de dólar de los Estados Unidos de Norte América. El señor Doctor Segundo Wilches Arizabala es propietario de dos participaciones de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de Norte América que se encuentra íntegramente pagada y suscrita y que corresponde a ocho centavos de dólar de los Estados Unidos de Norte América. SEXTA.-

DECLARACIÓN.- El compareciente bajo juramento y en forma solemne declara que las cuentas que se utilizaron para el aumento del capital de la compañía son en todo procedentes, pues constan claramente especificados en los documentos contables de la compañía a los que se remite expresamente para cualquier análisis tanto en el presente como en el futuro, ya que tanto el cuadro de integración como el aumento del capital está correctamente integrado. El señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la validez de este instrumento. Hasta aquí la minuta, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal; firmada por el Doctor Fernando Rodas Posso Abogado con matrícula profesional signada con el número dos mil setecientos cuarenta y siete del Colegio de Abogados de Pichincha. Para el



NOTARIA DECIMO SEXTA
Dr. GONZALO ROMAN CHACON

0000034

otorgamiento de la presente escritura pública se observaron y cumplieron todos los mandatos y preceptos legales del caso; leída que le fue al compareciente por mi el Notario se afirma y ratifican en ella y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual Doy Fe.

ING. WILSON WILCHES ALVEAR

GERENTE GENERAL CALENTADORES DEL ECUADOR CALORSEC CÍA. LTDA

CC: 0701375131

EL NOTARIO

Quito, Agosto 15, del 2.000

Señor Ingeniero
Wilson René Vilches Alvear
Presente.-

De mi consideración:

Por medio de la presente me es grato comunicar a usted que la Junta General de Socios de la Compañía de Responsabilidad Limitada "CALENTADORES DEL ECUADOR CALORSEC CIA.LTDA." en sesión del día miércoles 15 de Agosto del 2.000, ha tenido el acierto de nombrarle y ratificarle GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA por un período de tres años.

Las facultades y deberes que tiene que ejecutar se encuentran establecidos en los Estatutos de la Compañía, constantes en la escritura de constitución del 26 de agosto de 1996 e inscrita el 7 de noviembre del mismo año. Otorgada en la NOTARIA QUINTA DEL CANTON QUITO.

Tendrá principalmente la Representación Legal a nombre de la Compañía, debiendo actuar judicial y extrajudicialmente a nombre de la misma.

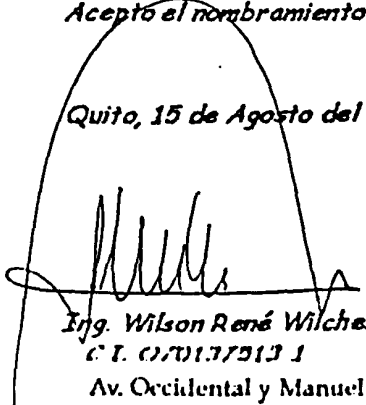
Auguro a usted el mejor de los éxitos en el desempeño de sus funciones,

Atentamente,


Sra. Hedwig Lorena de Fatima Grunauer Farah
PRESIDENTA

Acepto el nombramiento para el cual he sido designado.

Quito, 15 de Agosto del 2.000


Ing. Wilson René Vilches Alvear
C.I. 070137513 1

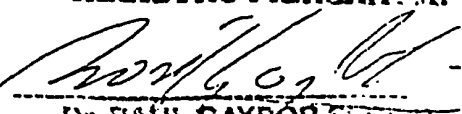
Av. Occidental y Manuel Valdiviezo Esq. CONJUNTO COMERCIAL HERSA LOCAL # 2

Tel: 401 9005 / 461 659 Fax: (0012) 461 659

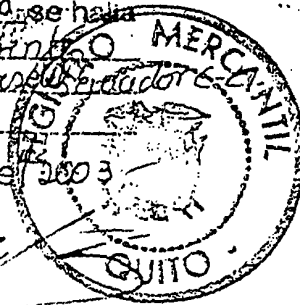
Con esta fecha quedá inscrito el pres
documento bajo el N° 5996 del Reg
de Nombramientos Tomo 131

Quito, a 4 SEP 2000

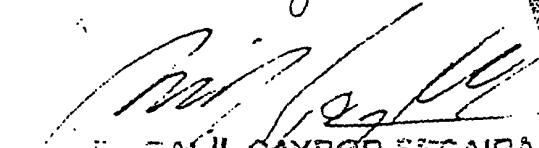
REGISTRO MERCANTIL


Dr. FAUL GAYBÓN
REGISTRADOR
DEL COMERCIO

con fecha 4 de Septiembre del 2000, se ha
DESCRITO el nombramiento de Presidente
General otorgado por balotación
a favor de Wilson Wilches
Quito, a 6 de junio del 2003



0000005


LIL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL
DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
CALENTADORES DEL ECUADOR CALORSEC CIA. LTDA.**

En el Distrito Metropolitano de Quito, a los ~~veinte y tres~~ ^{veinte y tres} días del mes de abril del ~~2003~~ ²⁰⁰³ siendo las veinte horas (20H00) en el domicilio principal de la ~~Compañía~~ ^{Compañía} **CALENTADORES DEL ECUADOR CALORSEC CIA. LTDA.**, se reúnen las siguientes personas: La señora Hedwig Lorena de Fátima Grunauer Farah, propietaria de una participación de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de Norte América, equivalente a un capital social de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de Norte América; el Ingeniero Wilson Wilches Alvear, propietario de un mil novecientos noventa y ocho participaciones de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de Norte América cada una, equivalente a un capital social de setenta y nueve dólares de los Estados Unidos de Norte América con 92 centavos y el señor Segundo Wilches Arizabala, propietaria de una participación de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de Norte América, equivalente a un capital social de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de Norte América, en consecuencia por cuanto los asistentes representan la totalidad del capital social de la compañía, se constituye la Junta General Extraordinaria Universal con el propósito de realizar la presente sesión y tratar los siguientes aspectos: primer punto, Resciliación de la escritura pública de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos Sociales, otorgada el 26 de julio del año 2002 ante el Doctor Jaime Aillón Albán, Notario Cuarto del Cantón Quito, y por ende lo resuelto en sesión de 8 de enero del dos mil dos en relación al Aumento de Capital, y Reformas Estatutarias,, y segundo punto, Aumento de Capital y Reforma de los Estatutos Sociales, puntos que son aprobados por unanimidad por los asistentes. Preside esta junta la señora Hedwig Lorena de Fátima Grunauer Farah en su calidad de Presidente de la misma y actúa como secretario el Gerente General Sr. Ing. Wilson Wilches Alvear.

A fin de evacuar el primer punto del orden del día, el Ingeniero Wilson Wilches señala que desafortunadamente no se ha podido culminar con el aumento de capital y consiguiente reforma estatutaria efectuados mediante escritura pública de 26 de julio del año 2002 otorgada ante el Notario Cuarto del Cantón Quito que contiene dicho aumento por lo que es indispensable se resilie la misma, al igual que lo resuelto en sesión del 8 de enero del año 2002 esta situación es aprobada por unanimidad por los socios, facultando al Gerente General a fin de que realice las acciones que fueren del caso para cumplir con lo resuelto. Seguidamente se analiza el segundo punto del orden del día, al efecto el ingeniero Wilson Wilches manifiesta que se debe elevar el capital social de la compañía en trescientos veinte dólares de los Estados Unidos de Norte América a fin de que se sumados a los ochenta dólares de los Estados Unidos de Norte América que es el capital actual, alcance a la suma de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de Norte América, aumento que se realiza en igual proporción a las participaciones que posee cada socios, en uso preferente que les corresponde según la Ley, aumento que se realiza en numerario, con lo cual el capital social de la compañía es de 400 dólares de los Estados Unidos de Norte América, dividido en diez mil participaciones de cuatro

centavos de dólar de los Estados Unidos de Norte América cada una, de acuerdo al cuadro que a continuación se indica:

SOCIOS	Capital actual Us.	Aumento numerari. Us.	Capital total us	Número particip.	Nacionalidad
Wilches Alvear Wilson	79,92	319,92	399,84	9996	ECUATORIANA
Grunauer Farah Lorena	0,04	0,04	0,08	2	ECUATORIANA
Wilches Arizabala Segundo	0,04	0,04	0,08	2	ECUATORIANA
Total	80,00	320,00	400,00	10000	

NO. 15
Dr. Gonzalo
Román Chacón
Quito - Ecuador

Esta propuesta es aceptada por unanimidad por lo que se autoriza al Gerente General a fin de que proceda con el trámite ante las autoridades respectivas. En virtud de este aumento se debe reformar los artículos sexto y vigésimo tercero de los Estatutos Sociales, al respecto el ingeniero Wilson Wilches indica que es preciso para estar acorde a la situación económica de la compañía se reforme también el literal g) del artículo décimo segundo que se refiere a las atribuciones de la Junta General de Socios.

Al efecto el texto de los artículos que se reforma y se pone a consideración de la Junta es el siguiente: El ARTICULO SEXTO se reforma parcialmente en donde dice: "... CAPITAL.- El capital de la compañía es el de DOS MILLONES DE SUCRES (S./ 2.000.000,00) dividido en dos mil (2000) participaciones de un mil sucres (S./ 1.000,00) cada una, iguales e indivisibles... dirá: CAPITAL.- El capital de la compañía es el de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (US./ 400,00) dividido en diez mil (10000) participaciones de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de Norte América (US./ 0,04) cada una, iguales, acumulativas e indivisibles, íntegramente suscritas y pagadas por los socios..."

El ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO se reforma en el literal g) que dice: "... ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- ...g) Aprobar el endeudamiento de la compañía en cifras superiores a los setecientos salarios mínimos vitales...", dirá: "... ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- ...g) Aprobar el endeudamiento de la compañía en cifras superiores a los veinte mil dólares de los Estados Unidos de Norte América..."

El ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO que trata sobre el pago y suscripción de participaciones dirá: ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE PARTICIPACIONES: El valor correspondiente al capital social se encuentra suscrito y pagado en numerario de acuerdo al siguiente cuadro:

SOCIOS	Capital actual Us.	Aumento numerari. Us.	Capital total us	Número particip.	Nacionalidad
Wilches Alvear Wilson	79,92	319,92	399,84	9996	ECUATORIANA
Grunauer Farah Lorena	0,04	0,04	0,08	2	ECUATORIANA
Wilches Arizabala Segundo	0,04	0,04	0,08	2	ECUATORIANA
Total	80,00	320,00	400,00	10000	

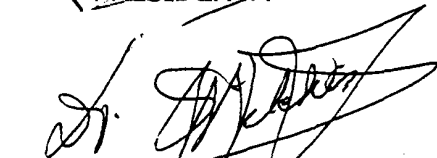
..3..

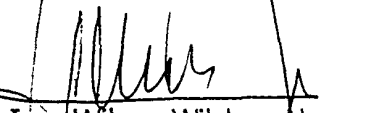
En consecuencia el Ingeniero Wilson Wilches Alvear es propietario de nueve mil novecientas noventa y seis participaciones de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de Norte América cada una, que se encuentran íntegramente pagadas y suscritas y que corresponden a tres cientos noventa y nueve dólares de los Estados Unidos de Norte América con ochenta y cuatro centavos. La señora Lorena Grunauer Farah es propietaria de dos participaciones de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de Norte América cada una, que se encuentran íntegramente pagadas y suscritas y que corresponden a ocho centavos de dólar de los Estados Unidos de Norte América. El señor doctor Segundo Wilches Arizabala es propietario de dos participaciones de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de Norte América cada una, que se encuentran íntegramente pagadas y suscritas y que corresponden a ocho centavos de dólar de los Estados Unidos de Norte América.

El texto de estas reformas es aprobado por unanimidad por los socios, por lo que autoriza que el Gerente General efectúe los trámites que fueren del caso a fin de legalizar esta reforma estatutaria en la parte correspondiente a los artículos antes señalados.

Una vez que ha sido evacuado el segundo y último punto del orden del día, se concede un receso de 20 minutos a fin de que se proceda a redactar la presente acta, luego de lo cual se reinstala la sesión, se lee y aprueba la misma por unanimidad de los socios. Para constancia firman la totalidad de los socios según lo dispuesto en la Ley de Compañías, siendo las veinte y dos horas momento en el que se levanta la sesión.

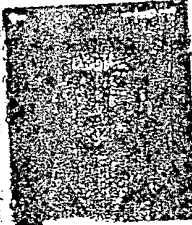

Sra. Lorena Grunauer Farah
PRESIDENTA


Dr. Segundo Wilches Arizabala
SOCIO


Ing. Wilson Wilches Alvear
SECRETARIO

0000007

COCHABAMBA 000127512-1
 WILCHES ALVEAR WILSON RENE
 12 MARZO 1960
 EL ORO/MACHALA/MACHALA
 01 133 00312
 EL ORO/MACHALA
 ECHERASTI 69



COCHABAMBA 000127512-1
 CASADO LORENA GRIMACER TREAN
 SUPERIOR ING. MECANICO
 SEGUNDO WILCHES
 FLORETA ALVEAR
 QUITO 3-05-90
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR

1112134



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

NUMERO 30-0623 0701375131
 CEDULA
 WILCHES ALVEAR WILSON RENE
 APELLIDOS Y NOMBRES
 PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA QUITO
 CHAUPICRUZ
 PARROQUIA

PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARIA DECIMO SEXTA DE QUITO.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 18
 de la Ley Notarial CERTIFICO: que la
 presente es fiel copia del documento original
 que me fue presentado y devuelto al intere-

doy 18
 Quito, 11 de mayo de 2003

EX NOTARIO
 DR. GONZALO ROMAN CHACON

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA. T E R C E R A
COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito, a diecinueve de
Junio del dos mil tres. Se trata de la RESCILIACION, AUMENTO -
DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPANIA, CALEN-
TADORES DEL ECUADOR CALORSEC CIA. LTDA.



DOCTOR GONZALO BORRERO SUAZON
NOTARIO DECIMO SEXTO

RAZON: Tomé nota de la presente escritura pública, de
RESCILIACION, al margen de la escritura pública de AUMENTO DE
CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPANIA
denominada «CALENTADORES DEL ECUADOR CALORSEC CIA. LTDA.»;
otorgado ante mí por WILSON RENE WILCHES ALVEAR, el veinte y
seis de Julio del año dos mil dos., En Quito, hoy día Viernes
veinte de Junio del año dos mil tres.-

DR. JAIME AILLON ALBAN
NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUITO



Dr. Jaime Aillón Albán
Quito - Ecuador

Pd.



0000008

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILANOTARIA
QUINTA

1 ZON: Mediante Resolución No. 04.Q.IJ.0110, de la
2 Superintendencia de Compañías, de 14 de enero del 2004,
3 se aprueba la presente Escritura Pública de aumento de
4 capital y la reforma de estatutos de la compañía "
5 CALENTADORES DEL ECUADOR CALORSEC CIA. LTDA.", otorgada
6 ante el Notario Décimo Séxto del cantón Quito, Dr.
7 Gonzalo Román Chacón; constituida mediante escritura
8 pública otorgada ante el Notario Quinto Dr. Edgar
9 Patricio Terán, y de lo cual tomé nota al margen de la
10 respectiva matriz, celebrada el 5 de agosto de 1996,
11 cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo.-
12 Quito, 5 de marzo del año 2004.-

Notaría 5ta

Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

DR. LUIS HUMBERTO NAVAS DAVILA

NOTARIO QUINTO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.

GRA.

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

QUITO - ECUADOR

NOTARIA DECIMO SEXTA DEL CANTON QUITO.- RAZON.- Con esta fecha y al margen de la matriz de RESCILIACION, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL, otorgado por CALENTADORES DEL ECUADOR CALORSEC CIA. LTDA., celebrada ante mi con fecha once de junio del año dos mil tres, tomé nota de que el mismo ha sido Aprobado, mediante resolución N.- 04.Q.IJ. 0110, emitido por la Doctora ESPERANZA FUENTES DE GALINDO, Directora del Departamento Jurídico de Compañías, Enc., con fecha catorce de enero del dos mil cuatro.- Quito a, tres de marzo del dos mil cuatro.

DOCTOR GONZALO ROMAN CHACON

NOTARIO DECIMO SEXTO





0000010

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **04.Q.IJ.0 CIENTO DIEZ** de la Sra. **DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS, ENC.**, de 14 de enero del año 2.004, bajo el número **0867** del Registro Mercantil, Tomo **135**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número **2973** del Registro Mercantil de siete de noviembre de mil novecientos noventa y seis, a fs. 4905 vta., Tomo 127.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **AUMENTO DE CAPITAL y REFORMA DE ESTATUTOS** de la Compañía **"CALENTADORES DEL ECUADOR CALORSEC CÍA. LTDA."**, otorgada el once de junio del año 2.003, ante el Notario **DÉCIMO SEXTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. GONZALO ROMÁN CHACÓN**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **0528**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO TERCERO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **009281**.- Quito, a cinco de abril del año dos mil cuatro.- **EL REGISTRADOR**.-



RG/mn.-

